



Asamblea General

Distr. general
10 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 30 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/62/402)]

62/100. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, por la cual estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 61/109, de 14 de diciembre de 2006, en la cual, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Comité Científico y de la publicación de su informe sobre su 55° período de sesiones¹,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Tomando conocimiento de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en su sexagésimo segundo período de sesiones respecto de la labor del Comité Científico,

Tomando conocimiento también de la profunda preocupación del Comité Científico por el hecho de que, al contar con un solo puesto del cuadro orgánico en su secretaría, el Comité es extremadamente vulnerable, lo cual ha restado eficiencia a la ejecución de su programa de trabajo aprobado,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho, en los cincuenta y dos años transcurridos desde su creación, al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/62/46).*

ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes;

4. *Hace suyos* los propósitos y planes del Comité Científico respecto de la conclusión de su actual programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General y la elaboración de un plan estratégico de largo plazo para su labor, y pide al Comité que le presente sus planes para su futuro programa de trabajo en el sexagésimo tercer período de sesiones;

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas derivados de las radiaciones ionizantes y que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe al respecto;

6. *Recuerda* la intención del Comité Científico, expresada en el párrafo 5 de su informe a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones², de aclarar aún más los resultados de la evaluación del daño potencial debido a exposiciones crónicas de bajo nivel en grandes grupos de población, así como las causas a las que debían atribuirse los efectos sobre la salud, y alienta al Comité a que presente un informe sobre esa cuestión lo antes posible;

7. *Pone de relieve* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y las últimas conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados, y apoya, como medida excepcional, la intención del Comité de celebrar su 56º período de sesiones durante siete días a fin de que pueda ultimar su próximo informe sustantivo;

8. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico y los invita a aumentar su cooperación en esa esfera;

9. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en la preparación de sus futuros informes científicos, y pide a la Secretaría que facilite dichas consultas;

10. *Celebra*, en este contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los efectos de las radiaciones ionizantes en las zonas afectadas, e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

11. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité Científico a la Asamblea General;

² *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 46 y corrección (A/61/46 y Corr.1).

12. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente su labor y dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

13. *Hace un llamamiento* al Secretario General para que adopte las medidas administrativas necesarias a fin de que la secretaría pueda prestar servicios adecuados al Comité Científico de manera predecible y sostenible y facilitar eficazmente la utilización de los inestimables conocimientos especializados que los miembros proporcionan al Comité a fin de que pueda cumplir las responsabilidades y el mandato que le ha encomendado la Asamblea General;

14. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que examine y refuerce la financiación actual del Comité Científico en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 61/109, y a que siga buscando y estudiando mecanismos complementarios temporales de financiación y, en ese contexto, toma conocimiento de la creación por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de un fondo fiduciario general para recibir y gestionar contribuciones voluntarias en apoyo a la labor del Comité Científico, y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a ese fondo fiduciario;

15. *Celebra* que Belarús, España, Finlandia, el Pakistán, la República de Corea y Ucrania hayan informado a la Presidenta de la Asamblea General antes del 28 de febrero de 2007, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 61/109, de su deseo de formar parte del Comité Científico, e invita a cada uno de esos seis Estados Miembros a que nombre a un científico para que asista en calidad de observador al 56º período de sesiones del Comité;

16. *Pide* al Secretario General que le provea en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe amplio y consolidado, preparado en consulta con el Comité Científico, según proceda, en el que se examinen las consecuencias financieras y administrativas del aumento del número de miembros del Comité Científico, la plantilla de la secretaría profesional y los métodos para obtener una financiación asegurada y previsible.

*75ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2007*